JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION

DIRECCION UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2

Asunción, 28 de setiembre de 2023

Señor
DR. AGUSTIN ENCINA PÉREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con la finalidad de dar respuesta a las observaciones presentada en el marco de la Contratación Directa N° 04/2023 **"ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION, DEFENSORIA MUNICIPAL Y JUZGADO DE FALTAS"**, que se detalla a continuación:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: El requisito podria resultar limitante/excluyente
Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podria resultar limitante/excluyente.
Comentario: Capacidad Técnica: observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente,(capacidad del Personal: Mínimo de 5 (cinco) personas inscriptas en el I.P.S. (Instituto de Previsión Social), con 6 (seis) meses de antiguedad)..//

Aclaramos que con esta exigencia, lo que se pretende es, la formalización de las empresas que contratan con el Estado, en este punto en particular, con la seguridad social, que tienen que brindar las empresas para sus empleados, caso contrario estaríamos apañando a empresas con trabajadores informales. Asimismo, es de suponer, que los potenciales oferentes son empresas que se dedican al rubro de ventas de tintas y toner que deben cumplir con otros contratos, ya sea con empresas privadas o con el Estado; y que, no solo estar pendiente a la resulta de éste llamado.

En tal sentido, debemos mencionar que es atribución de la convocante, extremar mecanismos de control para asegurar el cumplimiento del objetivo de la licitación, por lo que las exigencias contenidas en este caso, solo apuntan a certificar la experiencia de las empresas oferentes. En este caso la convocante ha hecho uso de las disposiciones legales aplicables dentro de los límites que la discrecionalidad le permite por lo que al requerir la experiencia en la forma solicitada dentro de los criterios de calificación nos encontramos ante una potestad exclusiva de la Entidad Convocante. Además este requerimiento se justifica técnicamente en la necesidad de contar con oferentes que cumplan con los requerimientos establecidos en las leyes.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Cláusulas incompletas o datos insuficientes
Descripción: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso
Comentario: En el SICP, específicamente en el módulo de etapas y plazos, lugar de consulta, no se ajusta a lo establecido en la Res-DNCP N.° 5695/2019, considerando la modalidad presentada.//
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Error en la fecha tope para realizar consulta
Descripción: En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Res. DNCP N° 5695/19.
Comentario: En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Res. DNCP N° 5695/19.

Se han realizado las correspondientes modificaciones.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

JUNTA MUNICIPAL U.O.C. N° 2

Sra. Lorena Luraghi
Directora DUOC N° 2
Junta Municipal de Asunción